

Donación de Órganos:¹

Partes I-IV

Rabino Joel Roth

Prefacio:

Voy a renunciar a ocuparme extensamente de la historia del trasplante de órganos, a pesar de lo interesante que pudiera ser. Lo hago porque la realidad de esta técnica es tan clara que la discusión histórica le añadiría poca importancia a nuestra deliberación halájica. Del mismo modo, tampoco incluiré una descripción extensa del background científico.

Parte I: Miembros artificiales

Aprobado por el CJLS el 16 de marzo de 1999 por unanimidad.

El Comité de Ley Judía y Estándares (CJLS) de la Asamblea Rabínica provee su guía en temas de halajá para el movimiento Conservador. Sin embargo, cada rabino, es la autoridad para la interpretación y aplicación de los temas de halajá.

Pregunta:

¿Está permitido el uso de miembros y órganos artificiales en la ley judía? ¿Existen miembros halájicamente más problemáticos que otros? Si está permitido, ¿existen restricciones de algún tipo?

Respuesta:

En general, el uso de órganos y miembros artificiales es la menos problemática. Cuando las chances de éxito y el uso son mayores que el peligro, es difícil encontrar objeciones halájicas.

En esta categoría incluiremos también diálisis, que es una forma mecánica temporaria de mejorar la función renal, si bien el riesgo de infecciones es alto, el fallo renal puede causar la muerte, por lo que tampoco hay objeciones para su uso.

En la misma categoría se encuentran las máquinas cardiopulmonares que sostienen la vida de un enfermo durante un período de tiempo determinado.

Uno de los órganos más complicados es el corazón, particularmente desde la óptica del donante, y si el acto de ablación constituye un acto de homicidio, pero de eso nos ocuparemos al tratar el tema de trasplante de corazón. Por otra parte, como nos enfocaremos en quien lo recibe, el uso de un corazón artificial tampoco presenta objeciones.

Conclusiones

¹ NdeT: debido a la extensión de este artículo, sólo se vuelcan en esta traducción las ideas principales y conclusiones.

1. El uso de válvulas cardíacas, huesos, articulaciones y piel artificial está permitido.
2. La hemodiálisis en todas sus formas está permitida
3. El uso de una máquina cardiopulmonar durante una cirugía de corazón abierto está permitido, al igual que su uso como una medida temporal mientras se espera la posibilidad de un trasplante de corazón. En este último caso, se debe considerar como factor el tiempo entre su uso y el trasplante, dado que el uso prologando puede crear complicaciones que minimicen la posibilidad de éxito del trasplante.
4. El uso de un corazón artificial a largo plazo está lleno de peligros y se encuentra en un estado muy experimental. Se deber desalentar este tipo de cirugía si existe otra alternativa. Sin embargo, en caso de no haber otra alternativa, y si el prospecto de una vida más larga es mayor con el corazón artificial que sin él, está permitido hacerlo.
5. Cuando la tasa de éxito de corazones artificiales sea tal que la posibilidad de éxito sea mayor que el peligro para el paciente, esta rutina será permitida. De hecho, será preferible porque eliminará el problema de la espera hasta que aparezca un donante y dejará de ser un problema la importancia de decidir cuándo se considera que el donante ha muerto. El acto de remover el corazón enfermo no es considerado como un asesinato, y no se produce un cambio halájico en el status del paciente después del trasplante con respecto a su situación antes del mismo.

Parte II: Uso de Órganos de Animales

Aprobado por el CJLS el 16 de marzo de 1999 por unanimidad.

Pregunta:

¿Está permitido el uso de tejidos u órganos animales para su trasplante en humanos en la ley judía? ¿De ser así, existen restricciones?

Respuesta:

Esto no es menos experimental que el caso del corazón artificial. Y en algunos casos, es inclusive menos alentador, dicho esto, todas las advertencias de la primera parte se aplican a esta. Pero en este caso, además hay que tener en cuenta el tema de “sufrimiento de los seres vivos”, aunque es claro que prima la vida humana sobre la vida animal; y la crueldad en el trato a animales se ve con mayor flexibilidad a los fines de curar una persona.

Por otra parte, aquí se plantea si se pueden utilizar órganos animales para su trasplante a seres humanos, cuando sea necesario, se deberá trabajar sobre la cuestión de sufrimiento animal y el trasplante de órganos para beneficio humano.

Conclusiones

1. Cuando sea médicamente factible, el uso de tejido u órganos animales para su trasplante en seres humanos estará totalmente permitido
2. Llegado el momento, no existirán restricciones con respecto a los animales a ser usados como donantes.
3. Actualmente, este tipo de trasplantes es experimental, y conlleva muy pocas

posibilidades de extender la vida del trasplantado significativamente (o nada). Bajo estas circunstancias, permitir tal procedimiento debe ser evaluado cuidadosamente teniendo en cuenta los riesgos.

Parte III: Donantes Vivos – Sangre y Médula Ósea

Aprobado por el CJLS el 7 de marzo de 2000, con 15 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones.

Pregunta

¿La halajá permite donar sangre o médula ósea a alguien que lo necesita inmediatamente? De ser así, ¿es un requerimiento halájico hacerlo, y si es así, ¿cuándo? ¿Se puede donar sangre para guardar en un banco de sangre? ¿Para ser usada por uno mismo a posteriori? ¿Se puede donar sangre o médula ósea a cambio de un pago? ¿Bajo qué circunstancias, si existe alguna, se puede donar sangre o médula ósea en Shabat?

Respuesta

En la actualidad sólo existen cuatro tipos de trasplantes de donantes vivos: sangre, médula ósea, partes del hígado y riñones. Si bien se podrían tratar los cuatro juntos, existen buenas razones para tratar sangre y médula ósea juntos y riñones por separado. Esto se debe, por un lado, a que los dos primeros se reponen por sí mismos luego de ser extraídos y el riñón no, y por otro lado a que la donación de sangre o médula ósea en general tiene riesgos mínimos, mientras que la de riñón puede tener riesgos inmediatos y futuros.

En reglas generales la donación por parte de donantes vivos sería justificable halájicamente cuando: (A) la extracción o remoción del órgano no causa ningún peligro médico significativo al donante; (B) posteriormente a la donación, la vida del donante no se ve afectada; (C) el donante no requiere de un tratamiento médico o de un seguimiento intenso, y (D) la implantación del órgano, miembro o tejido es el tratamiento más beneficioso para el trasplantado. Los tres primeros puntos aplican claramente a la donación de sangre y médula ósea, en el caso de la sangre, en reglas generales sólo produce un pequeño malestar al insertar la aguja y el seguimiento consiste en tomar más agua de lo habitual por un corto plazo. En el caso de la médula ósea, al ser un procedimiento que requiere de anestesia total, requiere un poco más de observación, a veces uno o dos días de internación y aumentan los riesgos, además de la picazón en la zona de la pelvis, que es el lugar habitual para la aspiración de médula.

Pero más allá de esto, ninguno de estos dos procedimientos es particularmente complicado, ni tampoco lo son los riesgos asociados.

Conclusiones

1. No existe impedimento halájico para la donación de sangre o médula ósea a una persona determinada. De hecho, bajo estas circunstancias donar cualquier de ellas es una gran mitzvá que debe ser ampliamente alentada y alabada. Se debe

hablar de ella en términos de imperativo moral, reflejado en las categorías halájicas de “**se hizo lo correcto y lo bueno**” y, posiblemente “**más allá de lo exigido por la ley**”. Aquellos en posiciones de autoridad e influencia deben alentar la donación en los términos religiosos y teológicos más fuertes, enfatizando la obligación de los judíos de comportarse moral y éticamente. Sin embargo, negarse a donar no es una violación del mandamiento negativo “**no te quedarás sin hacer nada si la vida de tu prójimo está en peligro**”, que justificaría halájjicamente la coerción física.

2. Está permitido, y es ciertamente deseable y digno de alabanza donar sangre a un banco de sangre para su uso posterior, ya sea para uno mismo o para otra persona. Tal donación no implica una transgresión de la prohibición de auto infringirse daño por parte del donante.
3. A pesar de que la donación de sangre o médula ósea a cambio de una compensación monetaria debería no ser alentada, la misma no está halájjicamente prohibida. Es claro que, si la ley civil lo prohíbe, estaría prohibido por la categoría de “**la ley del lugar es ley**”
4. La donación de sangre en Shabat está prohibida, excepto en los casos de “**salvación de una vida**”, condición ante la cual, se permiten, cuando es inevitable, incluso las prohibiciones que son auxiliares a la donación propiamente dicha.

Parte IV: Donantes Vivos – Riñones

Aprobado por CJLS el 16 de marzo de 1999, con 15 votos a favor y una abstención.

Pregunta:

¿Está permitido donar un riñón? De ser así, ¿es un requerimiento halájico? ¿Cuándo? ¿Se puede donar un riñón y recibir un pago a cambio? ¿Existen circunstancias en las que la donación estaría prohibida, incluso si el donante potencial quiere donar?

Respuesta:

El tema esencial que debemos plantear antes de responder a las preguntas de esta sección es la cuestión de ponerse uno mismo en peligro para el beneficio de otro.

Maimónides en Hiljot Rotzeaj del Mishné Torá, plantea que todo aquel que puede de algún modo evitarle un daño a alguien, transgrede el mandamiento “no te quedarás sin hacer nada si la vida de tu prójimo está en peligro”.

La fuente que usa Rambam es Sanhedrin 73a, que en la Guemará expresa “está obligado a salvarlo”, pero Maimónides no lo dice. Al comentar esto Iosef Karo se basándose en el Talmud Ierushalmi dice: “el Ierushalmi concluye que uno está obligado a exponerse a un peligro incierto”, la lógica para este razonamiento es que la persona en peligro está bajo un peligro seguro, mientras que el potencial salvador está en duda de peligro.

El Tur cita a Rambam, y Karo agrega “todo el que salva un alma de Israel, es como si hubiera salvado al mundo entero”.

El Kesef Mishné escribió en nombre del Ierushalmi “uno está obligado a ponerse a sí

mismo en peligro para salvar la vida de otro”, y el Talmud Babilónico en Baba Metzía 62a implica lo mismo, aunque en otra discusión, Rabi Akiva, ordenará que uno no debe ponerse en un potencial peligro para beneficiar a otro.

Debemos tener en cuenta dos cosas: en primer lugar, que las decisiones del Ierushalmi sólo son usadas cuando el Bavli no tiene nada que decir sobre un tema, en muy raras ocasiones se toman decisiones basadas en el primero cuando el segundo expresa algo. Por otro lado, esta discusión se basa en el caso de un peligro dudoso para el salvador.

El RaN sostendrá “tu vida está primero que la de tu hermano”, por lo tanto, si el peligro es seguro para el salvador no debe arriesgarse.

La discusión sobre este tema continuará con sabios de todas las épocas, tanto a favor como en contra, lo que hace muy difícil llegar a una conclusión definitiva. Ninguno de los códigos provee un requerimiento claro de ponerse uno mismo en peligro, aunque sea potencial, para salvar a otro.

Cambiando el enfoque de lo teórico a lo práctico, debemos preguntarnos ¿qué peligro implica la donación de un riñón de un donante vivo? Es importante analizarlo para poder alentar o no tal proceso.

El trasplante de riñón no es nuevo y podemos decir que hoy por hoy es considerado un proceso médico de rutina. Las estadísticas muestran que el riesgo de vida para el donante es del 0,03% y los riesgos posteriores son temporales y leves, siendo serios sólo el 2,5%. De estas estadísticas se desprende que todas las donaciones de riñón entran en la categoría de “obra de bien” y deben ser alentadas y alabadas.

Aprendimos del Bavli que uno no está obligado a ponerse a sí mismo en peligro, sin embargo, todo depende de las circunstancias. Cada situación debe ser analizada cuidadosamente.

Conclusiones

1. Está permitido que un donante vivo done un riñón, y en circunstancias normales es un acto digno de gran alabanza. Ciertamente, por algunos es considerado más que meramente un acto loable cuando la donación es hecha a uno de los padres, un maestro o un chico; esto se basa en la visión de Iad Eliahu. A excepción de algunos casos, podemos decir que la donación es un acto de piedad y no una obligación legal.
2. Afirmamos nuestro compromiso con el decreto de prohibir la donación a cambio de una compensación económica en toda circunstancia, a pesar de que afirmamos que no existe ninguna objeción halájica para este tipo de donación.
3. Una objeción a la donación hecha por el cónyuge, padres o hijos del potencial donante es insuficiente para prohibirla.
4. Los prisioneros pueden ser considerados donantes voluntarios de riñón cuando hayan acordado donar, no se les haya hecho una promesa explícita o implícita de una mejora en sus condiciones, no reciban una compensación a cambio y se les haya advertido acerca de los posibles riesgos del procedimiento.